

**CONTRATO No. 22/2015
PROCESO DE LIBRE GESTION
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE AUDITORIA
EXTERNA FINANCIERA Y FISCAL,
REQUERIMIENTO No. 45/2015.**

NOSOTROS: ENRIS ANTONIO ARIAS, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, Entidad Autónoma, de Derecho Público, que podrá denominarse “El ISDEM o El Instituto”, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno-ocho; y por otra parte, comparece la señorita **WENDY GUADALUPE MENJIVAR DIAZ**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] en el departamento de [REDACTED], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Representante Legal como Administradora Única Propietaria de la Sociedad “**BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que podrá abreviarse “**BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil doscientos seis-ciento uno-cuatro; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número ciento setenta mil trescientos dos-dos; quien en lo sucesivo se denominará “**LA CONTRATISTA**”, convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DE LIBRE GESTION, DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FISCAL PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **I)-OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO:** a)- Realizar auditoría fiscal referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas sobre las operaciones reflejadas en los estados financieros del ISDEM, por el año terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **b)- OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1)-Presentar el dictamen e informe fiscal del ejercicio contable comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; los cuales deben ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo Ciento treinta y dos y ciento treinta y cuatro del Código Tributario; 2)-Evaluar los procedimientos de control interno implementados por el ISDEM, para el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias; 3)-Emitir un informe sobre los hallazgos resultantes de la evaluación al sistema de control interno de las obligaciones tributarias, incluyendo las recomendaciones si las hubiese; 4)-Dar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores. **II)- PRECIO:** El ISDEM se obliga a pagar por los

Servicios Profesionales de Auditoria Externa Fiscal, hasta la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de América ---US\$ 2,500.00---, precio que incluye el Impuesto correspondiente conforme a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **III)-FORMA DE PAGO:** El pago se hará en un plazo máximo de diez días calendario, después de emitido el quedan correspondiente, de la siguiente manera: a)- **Quince por ciento---15%---**, contra entrega del Plan de la auditoria; b)-**Treinta y cinco por ciento---35%---**, contra entrega del informe de la revisión intermedia y de la carta de gerencia al treinta de junio de dos mil quince; c)- **Cincuenta por ciento---50%---**, contra recepción en el Ministerio de Hacienda y acuerdo de aprobación del Consejo Directivo de ISDEM, del informe final al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El pago se efectuará con las retenciones legales vigentes. Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro cinco cero cuatro; Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: Cero uno cero uno. **IV)-PLAZO DE LA AUDITORIA:** El Contratista se compromete a desarrollar la Auditoria Fiscal del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de la orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. No obstante el plazo contractual pactado, la Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la presentación del informe final en el Ministerio de Hacienda, en el plazo señalado en el Artículo Ciento Treinta y Cuatro del Código Tributario; considerando además que el cierre contable del ejercicio se realiza por normativa hasta finales del mes de enero.** **V)-ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** El administrador del contrato será el **Licenciado JORGE ALBERTO CARBALLO**, del Departamento de Contabilidad del Instituto, según comunicación de nombramiento Referencia GFIN.WF.042.INT. 2015. **VI.- ALCANCE DE LA AUDITORIA FISCAL.-** Efectuar una auditoría fiscal de las operaciones realizadas por el ISDEM, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, dicho examen se deberá realizar de acuerdo con las exigencias establecidas en el Código Tributario y su Reglamento, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Guía para la elaboración del dictamen fiscal y otras leyes tributarias vigentes. El detalle de requerimiento de actividades según los términos de referencia está basado en las disposiciones exigidas en el Artículo ciento treinta y uno, del Código Tributario, los requerimientos mínimos son los siguientes: a)- Realizar auditoría fiscal y presentar el dictamen e informe fiscal del ejercicio contable comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, los cuales deben ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo ciento veintinueve al ciento treinta y ocho del Código Tributario y demás disposiciones aplicables; b)-Realizar evaluaciones o

revisiones trimestrales y presentar informes correspondientes para uso exclusivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal; c)-Discutir con la unidad contraparte(financiera o administrativa) que se designe los informes trimestrales que se emitirán con el propósito de analizar y avalar las acciones que deben realizarse para solventar las observaciones presentadas(si hubiesen); d)-Previo a la presentación del informe fiscal a la Administración Tributaria, el dictamen e informe fiscal definitivo deberá ser presentado y discutido, con la dirección o las personas delegadas por ésta, con el propósito de informar y aclarar los resultados finales obtenidos en la realización del trabajo; e)-La coordinación para la ejecución del trabajo será efectuada en el ISDEM, se podrán coordinar visitas a los puntos de facturación, si así se estime conveniente cuando hagamos el análisis del ambiente de control; f)-Las actividades de la auditoria estarán relacionadas con la revisión y verificación, aunque no limitadas en los aspectos siguientes: 1)- La estructura organizativa y operativa del ISDEM; 2)- Los procedimientos y controles internos; 3)-Las operaciones y los registros contables; 4)-Los gastos financieros; 5)-Los cargos a gastos de operación e ingresos; 6)-Procedimientos para adquisición de bienes y servicios; 7)-La consignación de la información en los libros legales; 8)-Cumplimiento de las disposiciones en Código Tributario, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios(IVA), Ley de Impuesto sobre la Renta y Reglamentos. **METODOLOGIA.** ENFOQUE. El enfoque requiere que se evalúen los procedimientos y el control interno para identificar las áreas problemáticas potenciales y cualquier deficiencia existente. Para el logro de los objetivos indicados, los programas de auditoria se preparan de acuerdo con las necesidades correspondientes. Este enfoque de la auditoria exige conocer en detalle la organización, así como la familiarización y entendimiento de las operaciones. La implantación de esta filosofía requiere una intervención substancial de personal experimentado para el equipo de dirección de los programas de auditoria. La dirección y equipo responsable asignado a cada trabajo de auditoria es calificado. El examen se realizará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoria emitidas por el IFAC y Normas de Auditoria Gubernamental, incluyendo un examen de evaluación de los sistemas de control interno existentes, así como las pruebas a los ciclos de transacciones que estimamos necesarias realizar, para expresar una opinión sobre los estados financieros en conjunto. **FASES DEL TRABAJO.** El proceso del trabajo es una secuencia de las actividades de auditoria en un orden establecido, algunas de las cuales son actividades continuas. Estas actividades de auditoria han sido agrupadas en tres fases: Fase I. Que comprende las actividades de la planeación inicial, recopilación de información inicial, y el diseño de nuestro enfoque de

auditoria. Fase II. Que comprende la ejecución de procedimientos para determinar la confiabilidad en la información proporcionada. Fase III. Comprende la revisión de toda la información que respaldan las actividades de todo el proceso de operativización ya en ejecución y por ejecutarse y otros procedimientos necesarios para formarnos una opinión y emitir el informe mensual. Aun cuando las tres fases deben concluirse en orden a fin de apegarse al proceso de auditoría, los procedimientos pueden ser sujetos de cambios con el propósito de adaptarlos para adecuarlos a las necesidades del trabajo.

VII)-CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AUDITORIA. A.-La firma auditora deberá presentar como mínimo los siguientes informes: 1)-Tres cartas de Gerencia (correspondientes a junio, septiembre y diciembre del ejercicio dos mil quince) que contengan hallazgos si los hubiere, de control interno, cumplimiento legal y otros que se consideren relevantes; 2)-Informe final al treinta y uno de diciembre de la auditoría fiscal para el período dos mil quince. Los informes contendrán lo siguiente: a)-El cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables; b)- Informe de auditoría fiscal. Estos informes deberán ser dirigidos al Consejo Directivo de ISDEM y deberán realizar una presentación ante la Comisión de Asuntos Financieros del Consejo Directivo de ISDEM. La Comisión Financiera podrá convocar a las personas que considere pertinentes, sesionando de manera ordinaria o extraordinaria previo aval del Consejo Directivo. Los informes se presentarán en original y dos copias y una copia en formato digital. El desarrollo del trabajo estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas de Auditoria Gubernamental, Código Tributario, Norma para Auditoria de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, leyes tributarias y sus respectivos reglamentos.

VIII.-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles después de haber recibido el contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, más treinta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y todas aquellas permitidas por la Ley. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del contrato.

IX.-OBLIGACIONES DEL ISDEM: El Instituto por su parte se

compromete: A proporcionar al contratista un local adecuado y razonable para el desarrollo del trabajo, a fin de evitar contratiempos en el acceso y ubicación de dicha documentación. **X)- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las discrepancias que surjan entre los contratantes por motivos de la vigencia de este contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambos. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de conformidad a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XI)-ARBITRAJE:** Toda desavenencia, diferencia o disputa que no hayan sido resueltas por trato directo entre las partes contratantes, en virtud del presente contrato, será resuelta por Árbitros de derecho designados uno cada una de las partes en un número impar, quienes nombraran a un tercero. El lugar del arbitraje será el de la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por ambos contratantes en el cincuenta por ciento cada uno. **XII)-DOMICILIO Y RENUNCIAS:** Para el caso de acción judicial, el contratista señala como domicilio especial el de esta Ciudad, a cuyos Tribunales Judiciales se somete, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate, y demás resoluciones apelables del Juicio Ejecutivo y sus incidencias; será depositario de los bienes que le embarguen, la persona que el Instituto designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta del Contratista, las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada en ellas. **XIII)-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia; b)-Oferta Técnica y Económica presentada por BMM & Asociados, S.A de C.V., y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto, de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince; c)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios número CUARENTA Y CINCO, de fecha veinte de mayo de dos mil quince; d)-Informe de Evaluación de Ofertas de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince; e)-La garantía de Cumplimiento del presente contrato; f)-Otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIV)- INCUMPLIMIENTOS.-**En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS, OCHENTA Y CINCO y otros que sean aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del

servicio, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **XV)- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** a)-El personal con responsabilidad de dirección y supervisión, deberá poseer grado de Licenciado en Contaduría Pública o Administración de Empresas; y acreditar experiencia en el área de auditoría de por lo menos tres años; b)-El resto del personal operativo o de asistencia técnica, deberá al menos haber cursado cuarto año de Licenciatura en Contaduría Pública o Administración de Empresas y acreditar una experiencia mínima de dos años en auditoría externa en instituciones públicas y privadas; c)-El personal asignado (propuesto por la firma) deberá tener un mínimo de seis meses de estar trabajando con la firma auditora, debiendo presentar la prueba documental respectiva; d)-Si en el transcurso del desarrollo de la auditoría se efectúa un cambio de personal, por parte de la firma deberá informarlo por escrito adjuntando a dicha nota el currículo y atestado del nuevo auditor para que el ISDEM avale el cambio; e)-Asimismo el ISDEM podrá a solicitud del Administradora del Contrato, solicitar de manera inmediata el cambio de cualquier integrante del equipo ejecutor de la auditoría, argumentando y documentando las razones de dicha solicitud, sin perjuicio de la respuesta que brinde la contratista. **XVI)-CESION.-**Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XVII)- CAUSALES DE EXTINCION.-** Además de las causas de extinción establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES con relación al Art. 94, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de extinción las siguientes: a)- Que el contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)-por mora del contratista, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual. **XVIII)- MODIFICACION BILATERAL.-**De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **XIX)- INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal

disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **XX)- MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXI)- TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XXII)- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII)- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **LA CONTRATISTA**, señala como lugar para oír notificaciones sus oficinas situadas en Cuarenta y siete Avenida Norte y Primera Calle Poniente, Condominio Villas de Normandía, Apartamento Cuatro-B, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Tanto el Instituto como la Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado,

será válido para los efectos legales. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de junio de dos mil quince.

Sr. Enris Antonio Arias
Presidente.

Lic.Wendy Guadalupe Menjivar Díaz
La Contratista

En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de junio de dos mil quince.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, del domicilio de [REDACTED] en el departamento de [REDACTED], comparecen por una parte **ENRIS ANTONIO ARIAS**, quien firma [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien conozco, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal—ISDEM---, Entidad Autónoma, de Derecho Público, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Publico, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ ISDEM “, y de conformidad al Artículo VEINTISEIS de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del

Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)-Certificación del Acuerdo SEXTO, VARIOS, literal C), del Acta número CIENTO SESENTA Y SEIS, de la sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas del día once de julio del año dos mil doce, mediante el cual se ratificó a don ENRIS ANTONIO ARIAS, como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esta fecha. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día veinte de julio del año dos mil doce; y por otra parte comparece la señorita **WENDY GUADALUPE MENJIVAR DIAZ**, que firma “[REDACTED]”, quien es de [REDACTED] de edad, Licenciada en [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] en el departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero en este acto identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad “**BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que podrá abreviarse “**BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil doscientos seis-ciento uno-cuatro; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número ciento setenta mil trescientos dos-dos; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista los documentos siguientes: a)- Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios de la Notario OLGA LISSETTE SERPAS MONTOYA e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro DOS MIL CIENTO SEIS, del Registro de Sociedades, en la cual consta que la naturaleza, domicilio son los que se han expresado, que la naturaleza de la sociedad es de forma Anónima y de Capital Variable, que su nacionalidad es salvadoreña y girará con la denominación de BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual podrá abreviarse “BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero, que su plazo es indefinido; que la sociedad tiene por finalidad única: El Ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas, pudiendo realizar todos los actos accesorios, complementarios y conexos necesarios para la consecución de sus fines, así como también celebrar contratos de asistencia técnica con firmas extranjeras dedicadas a la contaduría pública o la Auditoría; que la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social corresponde a la señorita Wendy Guadalupe Menjívar Díaz, quien durará en sus

funciones cinco años; b)- Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, celebrada a las siete horas y cincuenta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Marina Fidelicia Granados de Solano, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO, del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día catorce de febrero de dos mil catorce; de la que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la Sociedad que representa se acordó: Modificar el Pacto Social a efecto de adecuar las cláusulas del mismo a las reformas realizadas al Código de Comercio, según Decreto Legislativo número SEISCIENTOS CURENTA Y UNO, de fecha doce de junio de dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número CIENTO VEINTE, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, del veintisiete de junio del mismo año y en cumplimiento a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, ochenta y seis, disposiciones transitorias del referido Decreto, cuya vigencia fue prorrogada hasta el treinta y uno de mayo de dos mil once, según Decreto Legislativo número TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO, de fecha diez de junio del año dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECINUEVE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del veinticinco de junio de dos mil diez, e introducirle las modificaciones y cambios, tendientes a agilizar las actividades de la sociedad y a facilitar su lectura, consulta y comprensión, y en consecuencia modificar, para ello, la numeración de las cláusulas del actual Pacto Social, las que deberán ser incluidas íntegramente en la respectiva Escritura de Modificación, adecuación y reformas, por lo que en dicha Escritura deberá constar el único Pacto Social válido según las cláusulas IV, V, y XXXIII, en el sentido de aumentar el capital social mínimo y el capital variable de la sociedad, de cambiar el valor nominal de las acciones y de suscribir éstas; c)- Certificación del Acta extendida por la señorita Wendy Guadalupe Menjivar Díaz, en su concepto de Secretaria de la Junta General de Accionistas y Administradora Única Propietaria de la Sociedad, de la que consta que por unanimidad en el punto Segundo de la referida Junta celebrada a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil once, y en la que consta se acordó elegir a la señorita Wendy Guadalupe Menjivar Díaz, como Administradora Única Propietaria para un período de cinco años, a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, la cual tuvo lugar el día once de diciembre de dos mil trece, al número DIECIOCHO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; y que en adelante se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: Que reconocen las firmas puestas al pie del anterior documento y las cuales se leen “E.A.Arias “ y “Wendy G. Menjivar“, que corresponden a los señores Enris Antonio Arias y Wendy Guadalupe Menjivar Díaz, actuando en sus calidades antes expresadas

y asimismo reconocen las obligaciones contraídas en el **CONTRATO DE LIBRE GESTION, DE SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FISCAL PARA EL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **I)-OBJETIVO GENERAL DEL CONTRATO:** a)- Realizar auditoría fiscal referente al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas sobre las operaciones reflejadas en los estados financieros del ISDEM, por el año terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **b)-OBJETIVOS ESPECIFICOS:**1)-Presentar el dictamen e informe fiscal del ejercicio contable comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; los cuales deben ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo Ciento treinta y dos y ciento treinta y cuatro del Código Tributario; 2)- Evaluar los procedimientos de control interno implementados por el ISDEM, para el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias; 3)-Emitir un informe sobre los hallazgos resultantes de la evaluación al sistema de control interno de las obligaciones tributarias, incluyendo las recomendaciones si las hubiese; 4)-Dar seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores. **II)- PRECIO:** El ISDEM se obliga a pagar por los Servicios Profesionales de Auditoria Externa Fiscal, hasta la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES**, moneda de los Estados Unidos de América **---US\$ 2,500.00---**, precio que incluye el Impuesto correspondiente conforme a la Ley de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **III)-FORMA DE PAGO:** El pago se hará en un plazo máximo de diez días calendario, después de emitido el quedan correspondiente, de la siguiente manera: a)-**Quince por ciento---15%---**, contra entrega del Plan de la auditoria; b)-**Treinta y cinco por ciento---35%---**, contra entrega del informe de la revisión intermedia y de la carta de gerencia al treinta de junio de dos mil quince; c)- **Cincuenta por ciento---50%---**, contra recepción en el Ministerio de Hacienda y acuerdo de aprobación del Consejo Directivo de ISDEM, del informe final al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El pago se efectuará con las retenciones legales vigentes. Verificación Presupuestaria: Fondos Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro cinco cero cuatro; Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: Cero uno cero uno. **IV)-PLAZO DE LA AUDITORIA:** El Contratista se compromete a desarrollar la Auditoria Fiscal del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de la orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. No obstante el plazo contractual pactado, la Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la presentación del informe final en el Ministerio de Hacienda, en el plazo señalado en el Artículo Ciento Treinta y Cuatro del Código Tributario; considerando además que el**

cierre contable del ejercicio se realiza por normativa hasta finales del mes de enero. V)- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- El administrador del contrato será el **Licenciado JORGE ALBERTO CARBALLO**, del Departamento de Contabilidad del Instituto, según comunicación de nombramiento Referencia GFIN.WF.042.INT. 2015. **VI.- ALCANCE DE LA AUDITORIA FISCAL.-** Efectuar una auditoría fiscal de las operaciones realizadas por el ISDEM, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, dicho examen se deberá realizar de acuerdo con las exigencias establecidas en el Código Tributario y su Reglamento, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Guía para la elaboración del dictamen fiscal y otras leyes tributarias vigentes. El detalle de requerimiento de actividades según los términos de referencia está basado en las disposiciones exigidas en el Artículo ciento treinta y uno, del Código Tributario, los requerimientos mínimos son los siguientes: a. Realizar auditoría fiscal y presentar el dictamen e informe fiscal del ejercicio contable comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, los cuales deben ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo ciento veintinueve al ciento treinta y ocho del Código Tributario y demás disposiciones aplicables; b)-Realizar evaluaciones o revisiones trimestrales y presentar informes correspondientes para uso exclusivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal; c)-Discutir con la unidad contraparte(financiera o administrativa) que se designe los informes trimestrales que se emitirán con el propósito de analizar y avalar las acciones que deben realizarse para solventar las observaciones presentadas(si hubiesen); d)-Previo a la presentación del informe fiscal a la Administración Tributaria, el dictamen e informe fiscal definitivo deberá ser presentado y discutido, con la dirección o las personas delegadas por ésta, con el propósito de informar y aclarar los resultados finales obtenidos en la realización del trabajo; e)-La coordinación para la ejecución del trabajo será efectuada en el ISDEM, se podrán coordinar visitas a los puntos de facturación, si así se estime conveniente cuando hagamos el análisis del ambiente de control; f)-Las actividades de la auditoria estarán relacionadas con la revisión y verificación, aunque no limitadas en los aspectos siguientes: 1)- La estructura organizativa y operativa del ISDEM; 2)- Los procedimientos y controles internos; 3)-Las operaciones y los registros contables; 4)-Los gastos financieros; 5)-Los cargos a gastos de operación e ingresos; 6)-Procedimientos para adquisición de bienes y servicios; 7)-La consignación de la información en los libros legales; 8)-Cumplimiento de las disposiciones en Código Tributario, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios(IVA), Ley de Impuesto sobre la Renta y Reglamentos. **METODOLOGIA.** ENFOQUE. El enfoque requiere que se evalúen los

procedimientos y el control interno para identificar las áreas problemáticas potenciales y cualquier deficiencia existente. Para el logro de los objetivos indicados, los programas de auditoría se preparan de acuerdo con las necesidades correspondientes. Este enfoque de la auditoría exige conocer en detalle la organización, así como la familiarización y entendimiento de las operaciones. La implantación de esta filosofía requiere una intervención substancial de personal experimentado para el equipo de dirección de los programas de auditoría. La dirección y equipo responsable asignado a cada trabajo de auditoría es calificado. El examen se realizará de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el IFAC y Normas de Auditoría Gubernamental, incluyendo un examen de evaluación de los sistemas de control interno existentes, así como las pruebas a los ciclos de transacciones que estimamos necesarias realizar, para expresar una opinión sobre los estados financieros en conjunto.

FASES DEL TRABAJO. El proceso del trabajo es una secuencia de las actividades de auditoría en un orden establecido, algunas de las cuales son actividades continuas. Estas actividades de auditoría han sido agrupadas en tres fases: Fase I. Que comprende las actividades de la planeación inicial, recopilación de información inicial, y el diseño de nuestro enfoque de auditoría. Fase II. Que comprende la ejecución de procedimientos para determinar la confiabilidad en la información proporcionada. Fase III. Comprende la revisión de toda la información que respaldan las actividades de todo el proceso de operativización ya en ejecución y por ejecutarse y otros procedimientos necesarios para formarnos una opinión y emitir el informe mensual. Aun cuando las tres fases deben concluirse en orden a fin de apegarse al proceso de auditoría, los procedimientos pueden ser sujetos de cambios con el propósito de adaptarlos para adecuarlos a las necesidades del trabajo.

VII)-CONTENIDO DE LOS INFORMES DE AUDITORIA. A.-La firma auditora deberá presentar como mínimo los siguientes informes: 1)-Tres cartas de Gerencia (correspondientes a junio, septiembre y diciembre del ejercicio dos mil quince) que contengan hallazgos si los hubiere, de control interno, cumplimiento legal y otros que se consideren relevantes; 2)-Informe final al treinta y uno de diciembre de la auditoría fiscal para el período dos mil quince. Los informes contendrán lo siguiente: a)-El cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables; b)- Informe de auditoría fiscal. Estos informes deberán ser dirigidos al Consejo Directivo de ISDEM y deberán realizar una presentación ante la Comisión de Asuntos Financieros del Consejo Directivo de ISDEM. La Comisión Financiera podrá convocar a las personas que considere pertinentes, sesionando de manera ordinaria o extraordinaria previo aval del Consejo Directivo. Los informes se presentarán en original y dos copias y una copia en formato digital. El

desarrollo del trabajo estará sujeto a lo establecido en los Términos de Referencia, Ley de la Corte de Cuentas de la República, Normas de Auditoría Gubernamental, Código Tributario, Norma para Auditoría de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, leyes tributarias y sus respectivos reglamentos. **VIII.-GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar al Instituto, dentro del plazo de diez días hábiles después de haber recibido el contrato legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia comprendida desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince, más treinta días calendario adicionales. El ISDEM aceptará como garantía, las fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañía Aseguradora o Afianzadora debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y todas aquellas permitidas por la Ley. El Instituto hará efectiva esa Garantía por el incumplimiento de los términos establecidos en este Contrato. La falta de presentación de la misma, será causal de extinción del contrato. **IX.-OBLIGACIONES DEL ISDEM:** El Instituto por su parte se compromete: A proporcionar al contratista un local adecuado y razonable para el desarrollo del trabajo, a fin de evitar contratiempos en el acceso y ubicación de dicha documentación. **X)- SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las discrepancias que surjan entre los contratantes por motivos de la vigencia de este contrato, de su interpretación o de su ejercicio, serán primeramente aclaradas por medio del trato directo entre ambos. Si no se llegare a un acuerdo razonable por este medio, la disputa será sometida a un arbitraje de conformidad a lo establecido por la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XI)-ARBITRAJE:** Toda desavenencia, diferencia o disputa que no hayan sido resueltas por trato directo entre las partes contratantes, en virtud del presente contrato, será resuelta por Árbitros de derecho designados uno cada una de las partes en un número impar, quienes nombraran a un tercero. El lugar del arbitraje será el de la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador. Los gastos de arbitraje serán cubiertos por ambos contratantes en el cincuenta por ciento cada uno. **XII)-DOMICILIO Y RENUNCIAS:** Para el caso de acción judicial, el contratista señala como domicilio especial el de esta Ciudad, a cuyos Tribunales Judiciales se somete, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate, y demás resoluciones apelables del Juicio Ejecutivo y sus incidencias; será depositario de los bienes que le embarguen, la persona que el Instituto designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza, siendo por cuenta del Contratista, las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada en ellas. **XIII)-DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES.- Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a)- Términos de Referencia; b)-Oferta Técnica y Económica presentada por BMM & Asociados, S.A de C.V., y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto, de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince; c)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios número CUARENTA Y CINCO, de fecha veinte de mayo de dos mil quince; d)-Informe de Evaluación de Ofertas de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince; e)-La garantía de Cumplimiento del presente contrato; f)-Otros documentos que emanaren del presente contrato. **XIV)- INCUMPLIMIENTOS.-**En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS, OCHENTA Y CINCO y otros que sean aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **XV)- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** a)-El personal con responsabilidad de dirección y supervisión, deberá poseer grado de Licenciado en Contaduría Pública o Administración de Empresas; y acreditar experiencia en el área de auditoría de por lo menos tres años; b)-El resto del personal operativo o de asistencia técnica, deberá al menos haber cursado cuarto año de Licenciatura en Contaduría Pública o Administración de Empresas y acreditar una experiencia mínima de dos años en auditoría externa en instituciones públicas y privadas; c)-El personal asignado (propuesto por la firma) deberá tener un mínimo de seis meses de estar trabajando con la firma auditora, debiendo presentar la prueba documental respectiva; d)-Si en el transcurso del desarrollo de la auditoría se efectúa un cambio de personal, por parte de la firma deberá informarlo por escrito adjuntando a dicha nota el currículum y atestado del nuevo auditor para que el ISDEM avale el cambio; e)-Asimismo el ISDEM podrá a solicitud del Administradora del Contrato, solicitar de manera inmediata el cambio de cualquier integrante del equipo ejecutor de la auditoría, argumentando y documentando las razones de dicha solicitud, sin perjuicio de la respuesta que brinde la contratista. **XVI)-CESION.-**Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **XVII)- CAUSALES DE**

EXTINCION.- Además de las causas de extinción establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES con relación al Art. 94, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de extinción las siguientes: a)- Que el contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)-por mora del contratista, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual. **XVIII)- MODIFICACION BILATERAL.-**De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio. **XIX)- INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que mas convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **XX)- MODIFICACION UNILATERAL DEL CONTRATO.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, ésta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XXI)- TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **XXII)- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente;

será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII)- NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, **LA CONTRATISTA**, señala como lugar para oír notificaciones sus oficinas situadas en Cuarenta y siete Avenida Norte y Primera Calle Poniente, Condominio Villas de Normandía, Apartamento Cuatro-B, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Tanto el Instituto como la Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial y leído que les fue por mí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

Sr. Enris Antonio Arias
Presidente.

Lic. Wendy Guadalupe Menjivar Díaz
La Contratista

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.